



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1098/2021, de 3 de septiembre, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2021/2022 y se dictan las normas para su funcionamiento.

El artículo 27 de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y las niñas, y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el Capítulo II del Título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. Según el artículo 10 de esa Orden, se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado. Por su parte, el artículo 21, dentro de los programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria, contempla en la letra b) los programas de refuerzo educativo dentro o fuera del horario lectivo.

Mediante Orden de 5 de mayo 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes concertados para desarrollar el Programa Aúna, de participación educativa y ampliación del tiempo de aprendizaje, durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017.

Evaluable el desarrollo del programa desde su inicio en el curso 2015/2016 hasta el curso 2018/2019, la Orden de 21 de mayo de 2019, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dio continuidad en el curso 2019/2020 y 2020/2021 a las actividades de refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje del Programa Aúna a través de la línea de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, no así a las actividades de participación educativa de la comunidad, al estar ya contempladas en otros programas de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

El curso 2020/2021 se planificó con el objetivo prioritario de garantizar el derecho fundamental a la educación y el derecho a la salud de la comunidad educativa. En el momento actual, la mejora de las condiciones sanitarias globales y las cifras de vacunación de la población aragonesa permiten contemplar un inicio de curso 2021/2022 en un contexto de actividad educativa presencial en todas las etapas y enseñanzas, adaptando las medidas higiénicas, preventivas, organizativas y de promoción de la salud.

Así, la Orden ECD/719/2021, de 22 de junio, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece, entre otras actuaciones, que los centros educativos flexibilizarán los planes de contingencia elaborados para el curso 2020/2021, introduciendo las modificaciones que, en su caso, sean necesarias de acuerdo con la evolución de la pandemia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30 y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye a este Departamento en su artículo 1.1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente le corresponde, de conformidad con los artículos 1.2 y 17, entre otros, la realización de programas de experimentación e investigación educativa, la definición de planes, programas y proyectos para atender



a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes privados concertados a participar durante el curso escolar 2021/2022 en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje del Programa Aúna.

Segundo.— Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes privados concertados que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y/o a la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Descripción del programa.

1. El programa ofrece a los centros un tiempo para el refuerzo y la orientación del aprendizaje fuera del horario lectivo, con la finalidad de que el centro pueda contribuir a la recuperación del alumnado con mayores dificultades derivadas del periodo de atención no lectiva generadas por el COVID-19, para la adquisición y consolidación de los hábitos de organización del trabajo personal, así como de las estrategias para afrontar las competencias-clave.

2. Podrá formar parte del programa el alumnado de los cursos de 4.º a 6.º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, se llevará a cabo durante los meses de octubre a mayo, fuera del horario lectivo del alumnado y dentro de la jornada laboral del profesorado implicado, siempre que la organización del centro lo permita.

3. El alumnado será seleccionado por el tutor/a y equipo docente, con el asesoramiento en su caso, del profesional correspondiente de la Red Integrada de Orientación Educativa que atiende al centro.

4. El alumnado de cada grupo podrá pertenecer a distintos niveles o cursos cuando el equipo docente lo considere oportuno y se garantice la aplicación de las medidas generales establecidas en los planes de contingencia elaborados por los centros educativos.

5. Cada grupo recibirá cuatro horas semanales de refuerzo y orientación del aprendizaje relacionadas con las siguientes competencias:

- a) La competencia aprender a aprender.
- b) La competencia lingüística.
- c) La competencia matemática.

6. El alumnado asistirá a las sesiones de refuerzo durante todo el curso y el docente responsable del grupo cumplimentará y custodiará los registros de control de asistencia mensual. En el caso excepcional de haber variaciones en el listado de participantes, el director del centro enviará un listado actualizado del grupo al Servicio Provincial correspondiente justificando los motivos de los cambios.

7. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno/a asistirá regularmente salvo causa debidamente justificada, según anexo II.

8. Cada grupo tendrá un docente responsable del mismo, que será propuesto y designado por el director del centro atendiendo a criterios de disponibilidad e idoneidad.

9. Cada grupo estará formado un mínimo de ocho y un máximo de quince alumnos o alumnas, salvo excepciones justificadas que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Inspección de Educación. Cada docente impartirá el programa a un solo grupo de alumnado.

10. El profesorado que imparta esta actuación destinará a esta finalidad cinco horas semanales, cuatro para atender a su grupo y una hora para las tareas de coordinación, la preparación de materiales y la atención a las familias con la finalidad de compartir la información sobre la evolución de sus hijos e hijas en este programa; todo ello en coordinación con el equipo directivo del centro, para los procedimientos derivados en la presente convocatoria.

Cuarto.— Financiación del Programa.

El pago al profesorado que imparta el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, que se realiza dentro su jornada laboral, se considera incluido en la dotación económica y horaria del propio centro.



Quinto.— *Solicitudes.*

1. El director del centro interesado en participar en esta convocatoria cumplimentará el formulario de solicitud electrónica accediendo a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentado.

2. La solicitud (anexo I), firmada por el director/a del centro educativo, irá dirigida a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de registro de entrada en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente fuese remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario/a de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", ambos incluidos. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, resolviéndose éstas como excluidas.

4. La firma de la solicitud y su presentación, implica la aceptación de lo establecido en la convocatoria. La solicitud deberá estar firmada y sellada en el momento de su presentación.

Sexto.— *Propuesta de resolución provisional y alegaciones.*

1. La Directora General de Planificación y Equidad emitirá la propuesta de resolución provisional de los centros admitidos, diferenciados por etapas y provincias, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.

2. La propuesta de resolución provisional será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es.

3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo III, dirigida a la Directora General de Planificación y Equidad y presentada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— *Resolución definitiva.*

1. Transcurrido el plazo al que se refiere el apartado anterior y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados.

2. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es.

3. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— *Obligaciones de los centros y del profesorado implicado.*

1. Los centros admitidos cumplimentarán los cuestionarios e informes que les sean solicitados y participarán en las reuniones a las que sean convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad.

2. Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo IV. Dicho informe será enviado a la Dirección General de Planificación y Equidad con fecha tope de 17 de junio de 2022 además de incorporarlo a su Memoria anual.

Noveno.— *Revocación.*

La Dirección General de Planificación y Equidad podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:



- a) A petición del propio centro con informe razonado de la renuncia, acompañado del informe del Consejo Escolar.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de Inspección de Educación.

Décimo.— Medidas sanitarias.

El desarrollo del programa AUNA deberá realizarse con las debidas medidas de seguridad sanitaria derivada de la COVID-19, para garantizar en todo caso la seguridad del profesorado y el alumnado.

Undécimo.— Referencia de género.

Las menciones contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán aplicables también a sus correspondientes en femenino.

Duodécimo.— Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.

Se respetarán las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, apartado 5.3 del anexo I del mismo y artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Decimotercero.— Principio de accesibilidad.

Se respetará el principio de accesibilidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del anexo I del mismo y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Decimocuarto.— Protección de datos.

Se deberá cumplir con la normativa de protección de datos, a efectos de cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinto.— Habilitación.

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Planificación y Equidad, a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Decimosexto.— Recursos.

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoséptimo.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de septiembre de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I: SOLICITUD

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en centros docentes privados concertados: Curso 2021/2022

Deben cumplimentarse todos los apartados

D/Dña. _____ con
 N.I.F. _____
 como _____ director/a del
 centro _____
 con C.I.F. _____ y dirección en

CERTIFICA QUE:

El claustro de profesores y el consejo escolar han sido informados sobre el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

Y, POR TANTO, SOLICITA:

Participar en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje según las condiciones establecidas en la convocatoria.

DESTINATARIOS, TEMPORALIZACIÓN Y DOCENTE QUE DESARROLLA EL PROGRAMA

	Nivel educativo en que se imparte el Programa	Nombre y apellidos del docente	Cuerpo docente	Número de Registro Personal
1.				
2.				

Días de la semana y horario del refuerzo: _____

Día y hora de coordinación y organización interna y trámites derivados de la convocatoria:

En _____, a __ de _____ de 2021.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847

**SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DE _____****ANEXO II: ACEPTACIÓN Y COMPROMISO POR PARTE DE LA FAMILIA.****Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en centros docentes privados concertados: Curso 2021/2022**

D/D^a _____, como padre, madre o representante legal de _____, escolarizado en _____ en el _____ centro educativo _____, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de requisitos de dicho programa.

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo: _____

Padre, madre o representante legal

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847

ANEXO III: Alegaciones a la propuesta de resolución provisional.**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en centros docentes privados concertados: Curso 2021/2022****Datos del centro:**

Nombre del centro: _____ Código _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

D/D^a _____ como director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

Alegaciones:1. Alegación:

Documentación aportada:

2. Alegación:

Documentación aportada:

En _____, a __ de _____ de 2021.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**ANEXO IV: INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE REFUERZO Y ORIENTACIÓN EN EL APRENDIZAJE.**

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en centros docentes privados concertados: Curso 2021/2022

Nombre del centro: _____

Código: _____

1. Valoración del desarrollo del programa en cuanto a los siguientes aspectos:

1.1. Grado de implicación y compromiso del alumnado y sus familias y del profesorado.

1.2. Adecuación de los espacios y los tiempos al tipo de actividades propuestas.

1.3. Progreso del alumnado en los hábitos de trabajo respecto al inicio del programa.

2. Datos estadísticos:

Nivel educativo	Total de alumnado	Porcentaje que participa del refuerzo	Porcentaje del alumnado que ha participado y que promociona al curso siguiente	Porcentaje de alumnado que completa el programa

3. Propuestas de mejora:

En _____, a __ de _____ de 2021.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD